
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.620

Martes 31 de Marzo de 2020

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1746468

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN GANTZ" PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 2.357 exento.- Santiago, 26 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la Ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario, el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Gantz" para realizar una colecta pública en las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Los Lagos y Metropolitana los días 31 de julio, 1 de agosto y 2 de agosto de 2020.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a financiar insumos médicos de cirugía utilizados en los pabellones de la fundación, insumos médicos para el tratamiento ambulatorio de los 1.300 pacientes activos, costos de servicios básicos de la fundación (agua, luz, telefonía, gas, internet, etc.) y gastos propios de la colecta, tales como, alcancías, pecheras, afiches, traslado de material de colecta a regiones, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.